



CAMPAÑAS ELECTORALES Y RENDICIÓN DE SUS GASTOS

Hágase saber a las agrupaciones políticas que en virtud de encontrarse en plena vigencia el Cronograma Electoral, y conforme Ley Electoral N° 6808, la cual establece en su artículo 7° que *"...la campaña electoral para la elección primaria abierta deberá iniciarse treinta (30) días antes y deberá finalizar cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para la elección..."*. Entendiendo como campañas electorales a toda actividad de publicidad/propaganda que efectúen partidos políticos, confederaciones, alianzas, listas o candidatos a cargos públicos electivos, realizados con fines proselitistas-

Por su parte y conforme dictamen N° 101/23 del Sr. Procurador Fiscal Electoral, en la presentación de rendición de gastos de campaña electoral, deberán proporcionar junto a la documentación respaldatoria, una descripción precisa acerca de la publicidad/propaganda contratada - constancias de spots publicitarios, imágenes de la pauta diseñada para diarios y/o redes sociales u otros elementos que demuestren el contenido de la campaña- individualizando el periodo de cada servicio contratado.

A su vez, respecto a los aportes de campaña (físico/jurídico) se deberá acompañar documental que justifique su capacidad económica (condición ante AFIP y/o demostrando la actividad comercial, profesional o laboral que desarrolla). Ello, a fin de garantizar la transparencia respecto de la financiación de pre candidaturas y candidaturas a cargos públicos electivos.

Para el caso de que los aportes de campaña provengan del propio partido político, deberán adjuntar un listado de los afiliados que realizaron dichos aportes -acompañando la documental solicitada en el párrafo precedente-.